

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL
JUZGADO 055 ADMINISTRATIVO SECCION SEGUNDA ORAL BOGOTA
LISTADO DE ESTADO

ESTADO No. 123

Fecha: 10/09/2019

Página: 1

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.
1100133 42 055 2019 00344	ACCIONES DE TUTELA	GUSTAVO LIEVANO LIEVANO	UGPP	AUTO QUE ADMITE LA ACCION AUTO ADMITE LA ACCION Y REQUIERE	09/09/2019	
1100133 42 055 2019 00345	ACCIONES DE TUTELA	JUDY JIMENA RINCON OCAMPO	UNIDAD PARA LA ATENCIÓN Y REPARACIÓN INTEGRAL DE LAS VICTIMAS	AUTO QUE ADMITE LA ACCION ADMITE TUTELA, ORDENA NOTIFICAR Y REQUIERE.	09/09/2019	

CERTIFICO QUE PARA NOTIFICAR A LAS PARTES LOS AUTOS ANTERIORES SE FIJA EL PRESENTE ESTADO EN LA SECRETARIA , HOY A LAS OCHO (8:00) DE LA MANANA Y SE DESFIJA HOY A LAS CINCO (5:00) DE LA TARDE



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO CINCUENTA Y CINCO (55) ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO
JUDICIAL DE BOGOTÁ, D. C. - SECCIÓN SEGUNDA

Bogotá, D. C., nueve (9) de septiembre de dos mil diecinueve (2019)

ACCIÓN:	TUTELA
PROCESO N°:	11001-33-42-055-2019-00344-00
ACCIONANTE:	GUSTAVO HUGO LIEVANO LIEVANO
ACCIONADO:	UNIDAD DE GESTIÓN PENSIONAL Y PARAFISCALES-UGPP
ASUNTO:	ADMITE TUTELA

Por reunirse los requisitos legales establecidos en los Decretos 2591 de 1991 y 1983 de 2017, en la acción de tutela instaurada por el señor **GUSTAVO HUGO LIEVANO LIEVANO**, identificado con la cédula de ciudadanía N°. 2.902.581, en nombre propio, en contra de la **UNIDAD DE GESTIÓN PENSIONAL Y PARAFISCALES-UGPP**, quien considera vulnerado su derecho fundamental al debido proceso.

El despacho, **dispone**:

PRIMERO.- ADMITIR la acción de tutela presentada por el señor **GUSTAVO HUGO LIEVANO LIEVANO**, identificado con la cédula de ciudadanía N°.2.902.581, en contra de la **UNIDAD DE GESTIÓN PENSIONAL Y PARAFISCALES-UGPP**.

SEGUNDO.- Por la Secretaría del Despacho, **NOTIFICAR** por el medio más expedito, con entrega de copia de la acción y sus anexos, a la **Representante Legal de la Unidad de Gestión Pensional y Parafiscales-UGPP-Doctora Gloria Inés Cortes Arango**, o quién haga sus veces.

TERCERO.- REQUERIR a la accionada para que en el término de **DOS (2) DÍAS**, contados a partir de la notificación del presente auto, **INFORME** a este Juzgado sobre los hechos constitutivos de la acción, y allegue los documentos pertinentes, en ejercicio de su derecho de defensa y contradicción, según lo dispuesto en el artículo 19 del Decreto 2591 de 1991.

CUARTO.- REQUERIR al accionante para que en el término de dos (2) días allegue fotocopia de su cédula de ciudadanía.

QUINTO.- NOTIFICAR por el medio más expedito a la parte actora.

SEXTO.- INCORPORAR Y OTORGAR valor probatorio a los documentos adosados al escrito petitorio de tutela, obrantes a folios **5-60** del expediente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

LUÍS EDUARDO GUERRERO TORRES
Juez

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO CINCUENTA Y CINCO (55) ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO JUDICIAL
DE BOGOTÁ, D. C. - SECCIÓN SEGUNDA

Bogotá, D. C., nueve (9) de septiembre dos mil diecinueve (2019)

ACCIÓN:	TUTELA
PROCESO N°:	11001-33-42-055-2019-00345-00
ACCIONANTE:	JUDY JIMENA RINCÓN OCAMPO
ACCIONADO:	UNIDAD PARA LA ATENCIÓN Y REPARACIÓN INTEGRAL A LAS VÍCTIMAS - UARIV
ASUNTO:	ADMITE TUTELA

Por reunirse los requisitos legales establecidos en los Decretos 2591 de 1991 y 1983 de 2017, en la acción de tutela instaurada por la señora **JUDI JIMENA RINCÓN OCAMPO**, identificada con la cédula de ciudadanía N°. 1.104.701.335, en nombre propio, en contra de la **UNIDAD PARA LA ATENCIÓN Y REPARACIÓN INTEGRAL A LAS VÍCTIMAS - UARIV**, quien considera vulnerado su derecho fundamental de petición.

Este despacho, dispone:

PRIMERO.- ADMITIR la solicitud de tutela presentada por la señora **JUDI JIMENA RINCÓN OCAMPO**, identificada con la cédula de ciudadanía N°. 1.104.701.335, en contra de la **UNIDAD PARA LA ATENCIÓN Y REPARACIÓN INTEGRAL A LAS VÍCTIMAS - UARIV**.

SEGUNDO.- Por la Secretaría del Despacho, **NOTIFICAR** por el medio más expedito, con entrega de copia de la demanda y sus anexos, al **Director Técnico de Reparaciones de la Unidad para la Atención y Reparación Integral a las Víctimas UARIV – Doctor Enrique Ardila Franco**, o quién haga sus veces.

TERCERO.- REQUERIR a la accionada para que en el término de **DOS (2) DÍAS**, contados a partir de la notificación del presente auto, **INFORME** a este Juzgado sobre los hechos constitutivos de la acción, y allegue los documentos pertinentes en ejercicio de su derecho de defensa y contradicción, según lo dispuesto en el artículo 19 del Decreto 2591 de 1991.

CUARTO.- NOTIFICAR por el medio más expedito a la parte actora.

QUINTO.- INCORPORAR Y OTORGAR valor probatorio a los documentos adosados al escrito petitorio de tutela obrante a folios 4-9 del expediente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

LUÍS EDUARDO GUERRERO TORRES
Juez